



Castilla-La Mancha



SOCORRISMO ACUÁTICO

La actividad de socorrismo acuático se regula por las autoridades sanitarias y deportivas.

En el caso de la actividad de socorrista en piscinas, el Decreto 72/2017, de 10 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas en Castilla-La Mancha

https://www.castillalamancha.es/sites/default/files/documentos/pdf/20171026/decreto_por_el_que_se_establecen_las_condiciones_higienico-sanitarias_de_las_piscinas_de_clm.pdf

Este Decreto deriva de la normativa estatal mediante el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

El artículo 21 del Decreto establece que “Las piscinas deberán tener, al menos, un socorrista especialista en salvamento acuático, con la **titulación o cualificación adecuada para desarrollar su actividad en instalaciones acuáticas**, salvo en las exenciones previstas en este artículo.”

Asimismo, el artículo 22 establece que “la acreditación del personal socorrista deberá atenerse a lo dispuesto reglamentariamente.”

No hay relación entre la norma reguladora y la formación profesional. Existen tres certificados de profesionalidad relacionados con el salvamento acuático dentro de la familia profesional Actividades Físicas y Deportivas.

AFDP0109 Socorrismo en instalaciones acuáticas

AFDP0209 Socorrismo en espacios acuáticos naturales

AFDP0211 Coordinación de servicios de socorrismo en instalaciones y espacios naturales acuáticos